



OBRA CIVIL, MANTENIMIENTO A EDIFICIOS, OBRA HIDRAULICA SANITARIA, CONSTRUCCIONES EN GENERAL

ASUNTO: SUSPENSION TEMPORAL DE LA OBRA.

San Francisco de Campeche, 03 de Octubre del 2018.

ARQ.MARIO GILVER GONZALEZ GONGORA.

Director de Obras Publicas de Tenabo

En virtud de que no se ha pagado la estimación 1; por causas imputables al contratante le solicito diferimiento de plazo para la terminación de los trabajos correspondiente a la obra: **Construcción de 42 cuartos para baño en la cabecera Municipal de Tenabo, de la obra denominada construcción del sistema de saneamiento, consistente en la construcción de 645 baños ecológicos (1er etapa 42 baños) para beneficiar a la localidad de Tenabo en el Municipio de Tenabo.**

Con fundamento Artículo 54.- Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente. Párrafo reformado DOF 28-05-2009 Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo. Las dependencias y entidades realizarán preferentemente, el pago a contratistas a través de medios de comunicación electrónica.

Y su reglamento la cual establece Artículo 127.- Las cantidades de trabajos presentadas en las estimaciones deberá corresponder a la secuencia y tiempo previsto en el programa de ejecución convenida, así como a los estándares de desempeño que, en su caso, se establezcan en la convocatoria a la licitación pública y en el contrato. REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Nuevo



OBRA CIVIL, MANTENIMIENTO A EDIFICIOS, OBRA HIDRAULICA SANITARIA, CONSTRUCCIONES EN GENERAL

Reglamento DOF 28-07-2010 77 de 129 Las dependencias y entidades deberán establecer en el contrato el lugar en que se realizará el pago y las fechas de corte, las que podrán referirse a fechas fijas, o bien, a un acontecimiento que deba cumplirse. El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la Bitácora. El retraso en el pago de estimaciones en que incurran las dependencias y entidades diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud del contratista, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables al contratista.

ATENTAMENTE



ARQ. LESTER ALBERTO COLLI VILLASEÑOR.

ADMINISTRADOR UNICO.